

**ALTRAN CONSULTING AND INFORMATION SERVICES, S.A.U.**  
**(CENTRO DE TRABAJO DE BARCELONA)**  
**ACUERDO SEGURO SALUD - SEGURO ACCIDENTES - MAS VIDA RED**

En Barcelona, a 29 de abril de 2009.

**REUNIDOS**

**De una parte,**

La empresa ALTRAN CONSULTING AND INFORMATION SERVICES, S.A., representada en este acto por D. Angel Cruz Herrero, en su calidad de Director de Recursos Humanos y apoderado.

A esta parte en lo sucesivo se la denominará la EMPRESA.

**De otra parte,**

El Comité de Empresa de ALTRAN CONSULTING AND INFORMATION SERVICES, S.A., del Centro de Trabajo de Barcelona: María Isabel Izquierdo Grao, Luz Marina Velásquez Puentes, Cristina Castejón Lasierra, Montserrat Hervás Buhigas, Elizabeth Mesa Nieto, Renata de Oliveira, Oriol Martorell Vilageliu, Mario Bianchi, Juanjo Lapeña Elvira, Jordi Mullor Rodríguez, Carles Muñoz Gorriz, Àngel Bonsfills Filella y Ernest Esteve Albarrán, actuando todos ellos en representación del citado Comité de Empresa.

A esta parte en lo sucesivo se la denominará COMITÉ.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la EMPRESA ha anunciado al COMITÉ su intención de contratar, a favor de sus empleados del centro de trabajo de Barcelona, un Seguro de Salud, un Seguro de Accidentes y un Servicio de ayuda a la conciliación de la vida personal y laboral, a través todo ello de diversas entidades externas.

**SEGUNDO.-** Que el COMITÉ está de acuerdo con la implantación de tales beneficios sociales, habiendo solicitado a la EMPRESA que quede constancia escrita de los mismos.

**TERCERO.-** Que, por este motivo, las partes formalizan el presente documento, en el que se recogen los beneficios sociales mencionados, según lo establecido en las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- SEGURO DE SALUD.**

La EMPRESA contratará, a favor de todos sus empleados del centro de trabajo de Barcelona (como asegurados), un Seguro de Salud, inicialmente con la entidad MAPFRE (póliza número 4627667), con las coberturas que se indican en el Anexo 1.

Todos los empleados de la EMPRESA tendrán acceso a tal Seguro desde el día de incorporación a la EMPRESA. La EMPRESA correrá con el coste de la prima básica del seguro, que cada empleado podrá ampliar, de acuerdo con sus intereses y la oferta del proveedor, asumiendo el coste correspondiente.

La EMPRESA procurará que el proveedor otorgue facilidades para la ampliación del seguro a favor de familiares directos del trabajador, por un precio competitivo, y a cargo en todo caso del trabajador.

La EMPRESA se reserva el derecho a cambiar de compañía aseguradora en cualquier momento, previa información al COMITÉ y a los trabajadores afectados con un mínimo de 1 mes de antelación, siempre y cuando el nuevo seguro contratado tenga el mismo nivel de prestaciones, sin perjuicio de los tratamientos en curso de las personas trabajadoras.

### **SEGUNDA.- SEGURO DE ACCIDENTES.**

La EMPRESA contratará, a favor de todos sus empleados del centro de trabajo de Barcelona (como asegurados), un Seguro de Accidentes, inicialmente con la entidad VidaCaixa, con las coberturas que se indican en el Anexo 2.

Todos los empleados de la EMPRESA tendrán derecho a tal Seguro desde el día de incorporación a la EMPRESA. La EMPRESA correrá con el coste de la prima del seguro.

La EMPRESA se reserva el derecho a cambiar de compañía aseguradora en cualquier momento, previa información al COMITÉ y a los trabajadores afectados con un

mínimo de 15 días de antelación, siempre y cuando el nuevo seguro contratado tenga el mismo nivel de prestaciones.

#### **TERCERA.- SERVICIO DE AYUDA A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL.**

La EMPRESA contratará, a favor de todos sus empleados del centro de trabajo de Barcelona, un Servicio de ayuda a la conciliación de la vida personal y laboral, inicialmente con la entidad Mas Vida Red, con las coberturas que se indican en el Anexo 3.

Todos los empleados de la EMPRESA tendrán acceso al mencionado Servicio desde el día de su incorporación a la EMPRESA. La EMPRESA correrá con el coste del Servicio.

La EMPRESA se reserva el derecho a cambiar de compañía proveedora del Servicio en cualquier momento, o incluso a sustituir el Servicio por un beneficio social alternativo, previa información al COMITÉ y a los trabajadores afectados con un mínimo de 1 mes de antelación, siempre y cuando el nuevo Servicio contratado tenga el mismo nivel de prestaciones, o el beneficio social alternativo sea equiparable.

#### **CUARTA.- CARÁCTER NO CANJEABLE.**

Los beneficios sociales mencionados en ningún caso podrán ser canjeados por dinero o por una remuneración dineraria.

Asimismo las partes acuerdan y aceptan expresamente que los mencionados beneficios sociales no formarán parte de la base de cálculo de indemnizaciones por despido o por cualquier otro concepto.

#### **QUINTA.- ASPECTOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Los aspectos tributarios y de seguridad social se regirán de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte aplicable en cada momento.

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de mayo de 2009, comprometiéndose la empresa a contratar el Seguro de Salud, el Seguro de Accidentes y el Servicio de ayuda a la conciliación de la vida personal y laboral de manera que estén en vigor antes del día 15 de junio de 2009.

El presente acuerdo estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2009. Posteriormente se prorrogará automáticamente por periodos anuales salvo en caso de denuncia

expresa de cualquiera de las partes como mínimo 2 meses antes de la finalización de cada periodo.

En caso de producirse la denuncia del acuerdo, ambas partes se comprometen a negociar de buena fe y con vistas a la consecución de un nuevo acuerdo que sustituya a éste.

La finalización de la vigencia del presente acuerdo sin que se haya formalizado uno nuevo no supondrá la pérdida automática de los beneficios que este acuerdo regula, sino que será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores como condición de trabajo de carácter colectivo y, específicamente, el artículo 41 del citado cuerpo normativo.

### **SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN**

Las partes firmantes del presente acuerdo pactan expresamente plantear ante el Tribunal Laboral de Catalunya, cualquier conflicto laboral derivado de la aplicación de este acuerdo, ya sea de índole colectivo o los individuales no excluidos expresamente de las competencias de dicho Tribunal, para su conciliación y, en su caso, mediación.

\* \* \*

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, las Partes firman el presente documento en duplicado ejemplar, ambos de idéntica fuerza, uno para cada Parte, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

**Por la Empresa:**

Angel Cruz Herrero  
Director de Recursos Humanos

**Por el Comité de Empresa:**

María Isabel Izquierdo Grao

Luz Marina Velásquez Puentes

Cristina Castejón Lasierra

Montserrat Hervás Buhigas

Elizabeth Mesa Nieto

Renata de Oliveira

Oriol Martorell Vilageliu

Mario Bianchi

Juanjo Lapeña Elvira

Jordi Mullor Rodríguez

Carles Muñoz Gorriz

Àngel Bonsfills Filella

Ernest Esteve Albarrán

## ANEXO 1

### Seguro de Salud 2009

Coberturas básicas:

1. Asistencia Primaria
2. Hospitalización a domicilio
3. Medicina general y pediatría
4. Servicio de ambulancia
5. Urgencias domiciliarias y ambulatorias en centros médicos
6. Asistencia especializada
7. Asistencia hospitalaria y hospitalización
8. Urgencias hospitalarias
9. Asistencia bucodental básica
10. Asistencia urgente en el extranjero y traslados.

## ANEXO 2

### Seguro de Accidentes 2009

Prestaciones Seguro de Accidentes para cada asegurado:

- Prestación por fallecimiento por accidente.
- Prestación por incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez por accidente.

Por cada uno de los riesgos especificados en el párrafo anterior se asegura a cada uno de los componentes del colectivo, un capital fijo de 60.102,00 euros.

A efectos de las coberturas de este contrato tendrán la consideración de accidente todos aquellos hechos catalogados como accidente por los organismos competentes en sus resoluciones o sentencias o aceptados como tales por las Mutuas Patronales de Accidentes.

## ANEXO 3

### Servicio de ayuda a la conciliación de la vida personal y laboral 2009

Prestaciones básicas:

1. Servicios de ayuda:
  - a. Más Vida Asesor Salud: coordinación de servicios, información sobre enfermedades, Defensor del Paciente.
  - b. Más Vida niños: cuidado urgente, actividades de vacaciones, organización guarderías empresa.
  - c. Más Vida mayores: personal ayuda en casa, información residencias, seguimiento médico, teleasistencia.
  - d. Más Vida Legal: asesoría legal básica, modelos contratos básicos.
  - e. Más Vida conserje: servicios domésticos, servicios automóvil.
2. Servicios de recuperación:
  - a. Más Vida psicología: psicoterapia, coordinación de servicios, apoyo tratamiento dependencias, apoyo a la familia, conflictos laborales, atención situación de duelo.
  - b. Más Vida Salud: medicina homeopática, osteopatía, quiropraxis, hidroterapia, medicina deportiva, chequeos médicos, fertilización in Vitro, fisioterapia, logopedia.
  - c. Más Vida Odontología.
  - d. Más Vida Respiro: Fin de semana, vacaciones.
3. Servicios de prevención:
  - a. Prevención individual: técnicas de relajación, manejo de estrés, gestión del tiempo.
  - b. Grupal: técnicas de relajación, manejo de estrés, gestión del tiempo.